En la Villa de Segura a tres dias del mes de
Henero, de mil y seis cientos y treze años. Antemi
Escriuano y testigos baxo de Gazeta Desta
Villa, parecio presente Don Alonso de Ortega
Almonesar por los señores de la Justicia y Re-
gimiento desta Villa, la qual dixo, que por
quanto esta Villa tiene Propios y Rentas con
que acudir a los gastos forçosos que se ofrecen
en ella, y para mejor acudir a ellos, es
necesario se arrienden los Pastos de la Dehesa
de Arnaya, que es propia desta Villa, por
tiempo de nueue años que an de correr, y
se an de contar desde el dia de Sant Miguel
de este presente año de mil y seis cientos y
treze en adelante, hasta otros tantos siguientes
y cumplidos, y para que se arrienden en
Pregon, y se rematen en la persona que
mas dare y diere por ellos, y para que
se pueda hacer el dicho Pregon, y Remate
con la solemnidad que conuiene, y se requiere
conforme a Derecho, y Leyes destos Reynos,
y Pragmaticas de su Magestad, y para
que se pueda hacer el dicho Pregon, y Re-
mate en la Persona que mas dare y diere
por ellos, y para que se pueda hacer el dicho
Pregon, y Remate en la Persona que mas
dare y diere por ellos, y para que se pueda
hacer el dicho Pregon, y Remate en la Persona
que mas dare y diere por ellos, y para que
se pueda hacer el dicho Pregon, y Remate
en la Persona que mas dare y diere por

Rene Fresentes Testigos de dotrina q
en forma ante mi el
estada villa, de ensun 2e a su Despacho
2o de hauer Tentas los Autos q
ta Canonicales de los esclarecidos
fortaleza Albert de Wenden Hno
zete ninas Testas de herminta de
ces villa Fenda Formas os nombrada, en
flaca Fonsos de quatro a quatro meses, en
ser nombrado de veres de cuntado, y pagarle
Contaduria Mayor de quentas Con arreglo
ente de la Audiencia de esta dicha Ciudad
Fiscal, como de
tras Audiencias de esta Ciudad
dales, Alcaldes ordinarios de
ellas, y Regidores de
no de Cabildo de
Gonsalez, Sn.to de Lupazaraz, y Dn.L Alonso de Ro. de Ter
Francisco de Loaysa

Dn.L de Tolosa Larrain